



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Somos la Entidad del Gobierno del Estado encargada de proyectar y ejecutar los programas de apoyo a la vivienda digna, contribuyendo a la disminución del rezago habitacional mediante el uso adecuado de las reservas territoriales y el trabajo conjunto con organizaciones sociales, públicas y privadas, para lograr un crecimiento ordenado y sustentable de la vivienda en Yucatán.

### Visión

En el 2018, ser el órgano rector del desarrollo habitacional en el Estado de Yucatán, promotor del crecimiento ordenado y sustentable a través del uso de reservas territoriales y la ejecución de programas de vivienda, otorgando certeza jurídica patrimonial a sus habitantes.

### Ubicación

No. 419 x 47 y 49, Col. Centro, Mérida, Yucatán. CP 97000.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

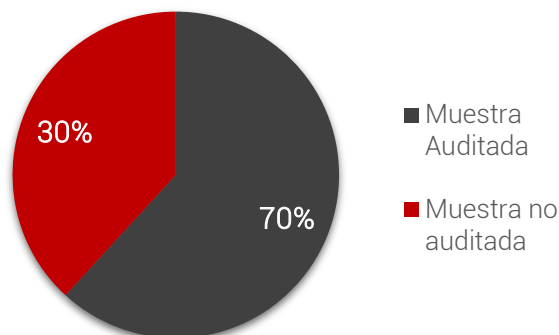
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	590,637.0 miles de pesos
Población objetivo	392,539.9 miles de pesos
Muestra auditada	273,671.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero

Nombre

Rebeca Inés Ruz Villasuso

#### Cumplimiento financiero

##### Nombre

Wilma Guadalupe Lara Villanueva

Rodrigo Alejandro Canche Cih

#### Cumplimiento financiero (inversiones públicas)

##### Nombre

Gerardo Teodoro Díaz Muñoz

Ariane Roxana Garrido Aguilar

German Maximiliano Valdez Hernández

Hugo Manuel Méndez Romero

Alexis Adriana Ramírez Cuan

Armando Chay Canul

## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 9 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, evaluación de desempeño del personal.





- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos, por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### *Observación número 2.*

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación. Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento al artículo 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no cuenta con lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del

presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

**2.1.7** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.1.9** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.1.10** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## **Inventarios**

### **Observación número 3.**

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectó un saldo de 480,877.9 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "11400-00-00-0000 Inventarios" correspondiente a bienes inmuebles para venta y arrendamiento los cuales no se pudieron conciliar con algún documento que respalde el

saldo mencionado, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con un inventario con el que se puedan comprobar los saldos presentados o en su caso evidencia de contar con un control para el manejo de la cuenta contable.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
3.1	'11410-01-01-0000	470,135.3
3.2	'11410-02-01-0000	10,626.6
3.3	'11410-02-02-0000	116.0
<b>Total</b>		<b>480,877.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado B 1.1 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; apartado C de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances; apartado D de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por cobrar

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas contables y el reporte de cartera de cuentas por cobrar, se detectaron diferencias: la primera por 50.5 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "11220-01-13-0000 Vivienda del Ejercicio" y la segunda por -45.4 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "11220-01-14-0000 Mejoramiento de Vivienda del Ejercicio", por las cuales la

entidad fiscalizada no proporcionó los ajustes y/o aclaraciones que justifiquen las diferencias presentadas.

Obs número	Cuenta contable	Nombre	Balanza de Comprobación Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Cartera de Cuentas por Cobrar Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
<b>Cuenta 11220-01-13-0000 Vivienda del Ejercicio</b>					
4.1	'11220-01-13-0027	ARD-arrendamiento	50.5	0.0	50.5
<b>Cuenta 11220-01-14-0000 Mejoramiento de Vivienda del Ejercicio</b>					
4.2	'11220-01-14-0058	A18-autoconstrucción	1,241.6	1,287.0	-45.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 9 y 11 del acuerdo SAF 26//2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta y pólizas de registro contable, se detectó saldo por 15,000.0 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "21910-01-01-0029 Anticipo a Terrenos", por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el cobro del saldo pendiente, para la cancelación del anticipo o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Ingresos-62	28/09/2018	15,000.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por pagar

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas, estados de cuenta y pólizas de registro contable, se detectaron saldos por 87,818.3 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "11310-20-00-0009 Secretaría de Administración y Finanzas", Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, por concepto de anticipos para compraventa, por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el pago del saldo pendiente, cancelación de los anticipos o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos-450	24/09/2018	34,000.0
6.2	Egresos-625	27/09/2018	5,800.0
6.3	Egresos-626	27/09/2018	6,000.0
6.4	Egresos-627	27/09/2018	15,000.0
6.5	Egresos-668	28/09/2018	15,000.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.6	Egresos-684	28/09/2018	12,018.3
<b>Total</b>			<b>87,818.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los las pólizas contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 509.9 miles de pesos en el mes de abril por concepto de combustibles de facturas correspondientes al ejercicio 2017, por los cuales la entidad fiscalizada no realizó la provisión en el ejercicio correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egresos-22	03/04/2018	238.0
7.2	Egresos-23	03/04/2018	271.9
<b>Total</b>			<b>509.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 92, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## OBRA PÚBLICA

### Obras por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	IVEY-AD-001/2018	Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Reporte Fotográfico de la Estimación 1.
1.2	IVEY-AD-007/2018	Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
1.3	IVEY-AD-009/2018	Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto



Obs número	Número de contrato	Documentación faltante
		Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
1.4	IVEY-AD-010/2018	<p>Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Controles de calidad y pruebas de laboratorio.</p>
1.5	IVEY-AD-011/2018	<p>Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.</p>
1.6	IVEY-AD-012/2018	<p>Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.</p>
1.7	IVEY-AD-013/2018	<p>Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de</p>

Obs número	Número de contrato	Documentación faltante
1.8	IVEY-I3-001/2018	<p>trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.</p> <p>Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Programas del presupuesto contratado de: Mano de obra; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Reporte Fotográfico de la Estimación 1; Controles de calidad y pruebas de laboratorio.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción I y 304-A fracción VI de la Ley del Seguro Social; regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 17 fracción III, 37 fracción XIX y 60 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 32 fracción IX incisos b, e, f, g, j, k rubros 1, 2, 3 y 4, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 140 y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 12 fracción I del Reglamento de La Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 12 A fracción VI del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 2.**

De la revisión del expediente técnico de la obra, la entidad fiscalizada no proporcionó el anexo 1 autorizado y firmado y en su caso el Anexo 2 (aumento o disminución) del informe

de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos del Acuerdo SCG 18/2018 para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2018, para determinar el tipo de adjudicación de obra pública y servicios conexos de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 46 de la Ley de Obra pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; acuerdo SCG18/2018 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número IVEY-AD-001/2018 con objeto "Instalación de nomenclatura y señalización ubicados en la av. [REDACTED] entre calle [REDACTED] y calle [REDACTED], av. [REDACTED] entre av. [REDACTED] y av. [REDACTED], av. [REDACTED] entre av. [REDACTED] y calle [REDACTED] del desarrollo habitacional [REDACTED], ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Estado de Yucatán." por 172.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 01 al 20 de junio del 2018 firmado el día 22 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED] [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de [REDACTED] S.A. núm. [REDACTED] de los meses Enero a Diciembre de 2018 y de Enero a Marzo de 2019, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), al 31 de Diciembre de 2018, se determinó que la obra no se encuentra pagada por un monto de 170.3 miles de pesos correspondiente a la estimación 1(única); no proporcionó la póliza

contable egreso, copia del cheque o la transferencia bancaria y el estado de cuenta bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número IVEY-AD-007/2018 con objeto "Construcción de guarnición, sardinel y rellenos en el desarrollo habitacional [REDACTED] [REDACTED], ubicado en el cuerpo oriente (polígono 3) Av. [REDACTED] entre Av. [REDACTED] y calle [REDACTED] en la localidad y municipio de Mérida, Estado de Yucatán." por 659.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 16 de julio al 14 de agosto del 2018 firmado el día 11 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Observación número 4.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED] de los meses Enero a Diciembre de 2018 y de Enero a Marzo de 2019, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), al 31 de Diciembre de 2018, se determinó que la obra no se encuentra pagada por un monto de 651.3 miles de pesos correspondiente a la estimación 1 (única); no proporcionó la póliza contable egreso, copia del cheque o la transferencia bancaria y el estado de cuenta bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

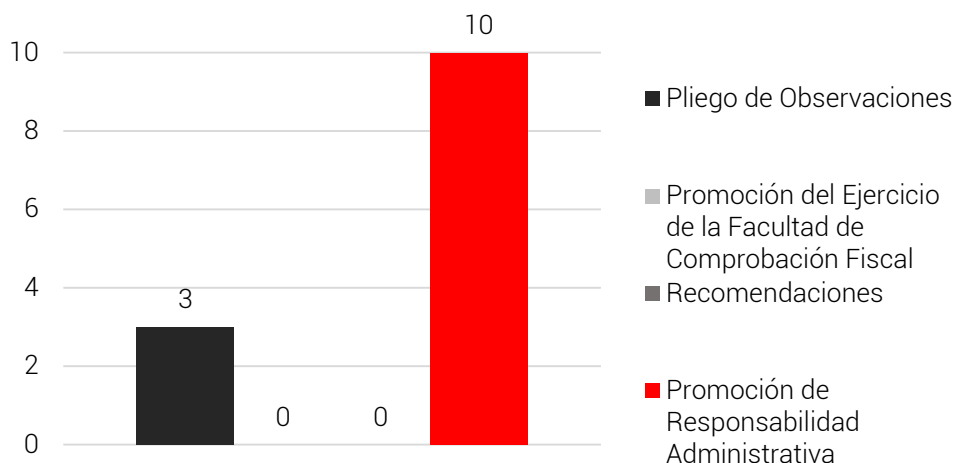
La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con el control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
<b>Obra Pública</b>			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 15,509.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".